

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 81/08.

Empresa imputada: Juana Reuel Mirón. DNI: 23192768M.

Último domicilio conocido: «Los Abuelos-El Pescador» Avenida Antonio Machado, núm. 67, 4740, Roquetas de Mar, Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción propuesta: Mil ochocientos euros (1.800,00 €).

Almería, 9 de mayo de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba.

Interesado: Eduardo Cabezas Villegas.

Expediente: CO-188/2007-AN.

Infracciones: Una grave del art. 39.t) Ley 11/2003, de 24.11.2003, BOJA de 10.12.2003.

Fecha: 21.4.2008.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Sanción: Multa de 501 euros.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 9 de mayo de 2008.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17 de noviembre de 2006, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Albolote en sus determinaciones referentes a los suelos urbanos consolidados y los suelos industriales I-1. RIU: 18/000016/2008. Referencia: 1047/2006.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, del Delegado Provincial por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 4 de abril de 2008, en relación con la corrección de errores materiales del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Gelves (Sevilla) (Expte.: SE-621/03).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula

el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 4 de abril de 2008, por la que se procede a la corrección de errores materiales del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Gelves (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el expediente de corrección de errores materiales del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Gelves (Sevilla), instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El expediente tiene por objeto la rectificación de errores materiales detectados en la planimetría del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Gelves, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de julio de 2006. El expediente de corrección de errores materiales ha sido aprobado por el Pleno municipal de Gelves con fecha 26 de diciembre de 2007.

Segundo. Se advierten dos errores materiales en la planimetría del proyecto consistentes en:

1. El primer error se produce por la alteración del límite de suelo urbano respecto al que ya se contemplaba en las anteriores Normas Subsidiarias de 1994, en un tramo de 37,90 m de la urbanización El Pandero y que supone unos 131 m² de suelo, apareciendo en la planimetría del Texto Refundido del PGOU vigente, como suelo no urbanizable de Especial Protección. Con este error dejarían de ser suelo urbano con calificación "Residencial Suburbana" a ser Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

2. El segundo error se produce por la alteración de las alineaciones a viario público de parte de unas parcelas, que dan frente a la C/ Rafael Aguilar Zambrano, respecto a la alienaciones contenidas tanto en las Normas Subsidiarias de 1994, como en el documento de Aprobación Definitiva del Plan General de fecha 18 de marzo de 2005. Con este error se dejaría fuera de la calificación de "Zona de Casco Histórico" parte de las parcelas, pasando a calificarse de viario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del contenido de la documentación aportada por el Ayuntamiento cabe concluir que las correcciones que se incorporan al Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Gelves aprobado definitivamente obedecen a errores materiales cometidos en la redacción del documento en la medida que, comprobable por los datos que ofrece el propio expediente, se considera de aplicación lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto

220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Proceder a la corrección de los errores materiales existentes en el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Gelves, según expediente aprobado por el Pleno municipal con fecha 26 de diciembre de 2007, tal como establece el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 17 de abril de 2008.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 4 de abril de 2008, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla), artículos 102, 120, 121 y 124 (Expte.: SE-101/08).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 4 de abril de 2008, por la que se deniega la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla), artículos 102, 120, 121 y 124.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla), artículos 102, 120, 121 y 124, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto modificar las Normas Subsidiarias de Bollullos de la

Mitación para permitir el uso de vivienda plurifamiliar en el casco urbano, definiéndose dos tipologías plurifamiliares diferenciadas: Residencial Plurifamiliar en Bloque y Residencial en Bloque Horizontal.

Para ello se cambia la redacción de los artículos 102, 120, 121 y 124 de las Normas Específicas en Suelo Urbano, contenidas en el Título 02 de las Normas Urbanísticas.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto modifica cuatro artículos de las Normas Específicas para el Suelo Urbano que regulan de forma general usos globales y tipologías edificatorias, condiciones de densidad edificatoria y condiciones de parcelación, determinaciones que corresponden a la ordenación estructural del suelo urbano, según lo establecido en el art. 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Disposición Transitoria Segunda de esta Ley establece que, transcurridos cuatro años desde su entrada en vigor, no podrán aprobarse modificaciones de planeamiento general que afecten a determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento no haya sido adaptado a la misma, al menos de forma parcial. Por otra parte, la interpretación de Disposición Transitoria Segunda recogida en la Instrucción 1/2007, de 15 de enero, de la Dirección General de Urbanismo entiende por "aprobación" el momento de la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento.

La presente Modificación se aprobó inicialmente el 4 de octubre del 2007, por lo que según lo establecido en los párrafos anteriores no procede su aprobación.

Quinto. En conclusión, debe señalarse que el presente proyecto urbanístico no puede tramitarse en estos momentos, por aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que procede la denegación de su aprobación definitiva, tal como establece el artículo 33.2.e) de la referida Ley.